2853684
2317685

Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 152- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 02 JUN 2021

VISTO:

El Memorando N° 433-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 353-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N362-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Carta N° 001-2021-GRA/GG-DRTCA-SDESLO-O/CCP, Carta N° 001-2021-GRA/GG-DRTCA-SDESLO/RGA, Informe N° 053-2021-DRTCA-URH-JHANGO y Resolución Directoral Regional N° 109-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981. Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo. Concordante con el artículo IV del Título Preliminar Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 109-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 05 de mayo del 2021, se conformo, el comité de Recepción y Liquidación Física Financiera de la Obra: "Mantenimiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara- Huamanga – Ayacucho ,tramo Km 5+060 al Km 08+263", proyecto ejecutado bajo la modalidad de contrato ; la mismo que quedo integrado d la siguiente forma Ing. Crisologo Cárdenas Palomino(Personal de SDESLO)- Presidente, CPC. Richard Almeyda Rivera (Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería)- Miembro Responsable de Liquidación Financiera y Ing. Raúl Guzmán Aparco (Personal de SDESLO)- Asesor de la Comisión;

Que, con Informe N° 362-2021-GRA-GRI-DRTCA-DC-SDESLO,de fecha 20 de mayo del 2021, el Sub Director de Estudios y Supervisión y Liquidación de Obras solicita al Director de Caminos la Reconformación del comité de Recepción y Liquidación Física Financiera de la Obra: "Mantenimiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara- Huamanga – Ayacucho ,tramo Km 5+060 al Km 08+263", , la misma que quedara integrada de la siguiente manera: Presidente- Ing. Nilton Canales Canchari ,Miembro 01- CPC. Richard Almeyda Rivera y Miembro 02- Ing. Edwin Ogosi Huamani; esto debido a que con Carta N° 001-2021-GRA/GG-DRTCA-SDESLO-O/CCP, Carta N° 001-2021-GRA/GG-DRTCA-SDESLO/RGA, el Ing. Crisologo Cárdenas Palomino e Ing. Raúl Guzmán Aparco han solicitado la reconformación del comité de la obra precitada toda vez que ellos vienen realizando trabajo remoto al ser personal vulnerable la misma que es corroborado con Informe N° 053-2021-DRTCA-URH-JHANGO,emitido por el médico ocupacional de la DRTCA Jimmy Homero Ango;

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 152- 2021 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 02 JUN 2021

Que, mediante Memorando N° 433-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 25 de mayo del 2021, el Titular de la Entidad solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica la Proyección de la Resolución para la Reconformación del comité de Recepción y Liquidación Física Financiera de la Obra: "Mantenimiento de la Carretera Repartición Chupas Chiara Distrito de Chiara- Huamanga – Ayacucho,tramo Km 5+060 al Km 08+263", esto conforme a las atingencias y puntualizaciones señaladas en el Informe N° 353-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC, de fecha 25 de mayo del 2021;

Que, de acuerdo al numeral 44.8 del Reglamento dela Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. En tal sentido resulta viable reconformar dicho comité en el extremo y motivo precitado:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 20201-Ley N° 31084, y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECONFORMAR, COMITÉ DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FÍSICA FINANCIERA DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA REPARTICIÓN CHUPAS CHIARA DISTRITO DE CHIARA- HUAMANGA – AYACUCHO ,TRAMO KM 5+060 AL KM 08+263" ; por haber incluido a trabajadores que forman parte de los grupos vulnerables frente al COVID -19, y que a la fecha se encuentran haciendo trabajo remoto; por lo que el presente comité quedara reconformado de acuerdo al siguiente detalle:

- Ing. NILTON CANALES CANCHARI — PRESIDENTE
  Personal de SDESLO
- CPC. RICHARD ALMEYDA RIVERA — MIEMBRO 01
  Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería
- Ing. EDWIN OGOSI HUAMANI — MIEMBRO 02
  Personal de SDESLO

ARTÍCULO SEGUNDO.- REITERAR al comité reconformado, elevar su informe en el plazo establecido.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente, a los mencionados Directivos y servidores miembros de la comisión, Dirección de Administración, Dirección de Caminos, Sub Dirección de Obras, SDESLO y demás instancias administrativas del sector de modo y forma establecido en el artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional